

Información privilegiada

CaixaBank S.A. comunica que, habiéndose recibido la autorización regulatoria pertinente, el Consejo de Administración ha acordado la aprobación de un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”, el “**Programa**” o “**SBB**”¹) por un importe máximo de 500 millones de euros.

El Programa de Recompra se llevará a cabo de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el “**Reglamento de Abuso de Mercado**”) y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión (el “**Reglamento Delegado**”), y conforme a la resolución aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas del 22 de mayo de 2020, y tendrá las siguientes características:

- Propósito del Programa: reducir el capital social de CaixaBank mediante la amortización de las acciones propias adquiridas en el SBB. La autorización para reducir el capital social se aprobó por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2024, celebrada el 22 de marzo de 2024, en segunda convocatoria. La reducción de capital podrá ejecutarse en una o varias veces, hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria 2025.
- Inversión máxima: el Programa de Recompra tendrá un importe monetario máximo de 500 millones de euros.
- Número máximo de acciones: el número máximo de acciones a adquirir en ejecución del Programa dependerá del precio medio al que tengan lugar las compras y, sumado a las acciones propias que CaixaBank tenga en cada momento, no excederá del 10 % del capital social de CaixaBank.
- Duración del Programa: El Programa se iniciará en algún momento a partir del 31 de julio lo que se informará oportunamente y en todo caso tendrá una duración máxima hasta el 31 de enero de 2025. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si con anterioridad alcanzara el importe monetario máximo o si concurriera alguna circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.
- Ejecución del Programa: La ejecución del Programa se llevará a cabo de manera externa a través de un banco de inversión que actuará como gestor del Programa y que tomará sus propias

¹ SBB: Share Buy-Back, programa de recompra de acciones en inglés

decisiones en relación con el momento de realización de las compras de las acciones, independientemente de la Sociedad, respetando en todo caso las condiciones y los límites establecidos en el Reglamento de Abuso de Mercado y en el Reglamento Delegado. En particular, no podrán comprarse en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra, siendo el volumen diario medio de cada centro de negociación el correspondiente a los veinte días de negociación anteriores a la fecha de cada compra.

- Centros de negociación: Las adquisiciones se efectuarán en el Sistema de Interconexión Bursátil Español – Mercado Continuo, así como en DXE Europe, Turquoise Europe y Aquis Exchange.

A efectos del cómputo del capital regulatorio y, de conformidad con la normativa prudencial aplicable², CaixaBank se deducirá el importe monetario máximo de 500 millones de euros en las ratios de solvencia a 30 de junio de 2024. A efectos ilustrativos, se muestran a continuación las ratios de solvencia del Grupo CaixaBank a 31 de marzo de 2024 y las ratios pro-forma con el impacto del Programa de Recompra:

Datos a cierre de Mar-24	Reportado	Pro-forma con Programa de Recompra	Impacto Programa de Recompra
Ratio CET1	12,25%	12,04%	-0,22%
Ratio TIER 1	14,25%	14,03%	-0,22%
Ratio CAPITAL TOTAL	16,51%	16,29%	-0,22%
Ratio MREL SUBORDINADO	23,89%	23,67%	-0,22%
Ratio MREL	27,12%	26,90%	-0,22%
Leverage Ratio	5,79%	5,70%	-0,09%

Las operaciones realizadas de compra de acciones, así como la modificación, suspensión temporal, interrupción definitiva o finalización del Programa de Recompra, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las autoridades correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable.

11 de julio de 2024

² Reglamento (UE) Nº 575/2013, "Artículo 3. Aplicación de requisitos más estrictos por parte de las entidades"